



Para despachos de oficio quatro tomo.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y SIETE.



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de Ara-  
gon, de las dos Sicilias, de Jerusa-  
len, de Navarra, de Granada, de  
Toledo, de Valencia, de Galicia,  
de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,

de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, y de los  
Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Ca-  
narias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y  
Tierra-firme del Mar Oceano, Archi-Duque de Austria,  
Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde  
de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de  
Nizcaya, y de Molina, &c. = A los del mi Consejo,  
Presidente, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes,  
Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerias, Asis-  
tente, Governadores, Corregidores, Alcaldes Mayores,  
y Ordinarios, y demás Jueces, Justicias, Ministros, y  
Personas, que exerzen jurisdiccion, qualesquier de to-  
das las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos,  
y Señorios, assi los que ahora son, como los que serán  
de aqui adelante, à quien lo contenido en esta mi Carta  
toca, ò tocar pueda en qualquier manera: SABED, que  
haviendo hecho presente la Junta de Comercio, y Mo-  
neda al Señor Rey Don Fernando el Sexto, mi muy caro,  
y amado Hermano ( que este en gloria ) los muchos, y  
graves negocios, que dependian de su expedicion, no  
siendola posible atender con la puntualidad conueniente  
à mi Real servicio, y utilidad de mis Vassallos, pro-  
puso se la quitasse el conocimiento de las Causas que  
se ventilan sobre el trato, ò contrato particular, cometien-  
dole à las Justicias Ordinarias: Que todas las Causas que  
ocurriessen sobre Moneda falsa, se siguiesen por las mis-

